



Universidad Tecnológica de los Andes

Facultad de Ciencias de la Salud

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 0127-2019-UTEA-FCS

Abanca, 14 de marzo del 2019

VISTO:

El Oficio N° 053-2019-UTEA-FA-DG de fecha 11 de febrero del 2019, del Director de la Filial Andahuaylas, el Informe N° 005-2019-UTEA-FILIAL-EPE de fecha 14 de marzo del 2019 de la Sub Directora de la Escuela Profesional de Enfermería Filial Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Facultad Ciencias de la Salud, es un órgano de gobierno de formación académica profesional y de gestión conforme lo establece el **Art. 32, y de conformidad a lo estipulado en el Art. N° 70 ° ítem 70.3 de la Ley Universitaria N° 30220**, corresponde al Decano dirigir la actividad académica y administrativa de la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado; concordante con el **Art. 45° ítem 45.2 del Estatuto vigente**, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 019-2014 del 17 de Diciembre del 2014;

Que, siendo uno de los fines de la Universidad Tecnológica de los Andes, formar y perfeccionar profesionales de alto nivel académico, brindando las facilidades necesarias para el logro de profesionales altamente capacitados con la finalidad de dar un mejor servicio a los Bachilleres para optar el Título Profesional de Licenciada (o) en Enfermería, nuestra institución ha aprobado el **Reglamento General de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UTEA, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0597-2016UTEA-CU de fecha 10 de junio del 2016;**

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0490-2017-UTEA-CU, de fecha 10 de mayo del 2017 se ratifica la Resolución del Vicerrector Académico N° 018-2016-UTEA/VRAC, de fecha 24 de febrero del 2017, en la que dispone ratificar la Resolución decanal N° 0822-2016-UTEA-FCS de fecha 01 de diciembre del 2016 en que dispone aprobar el nuevo Reglamento Específico de Trabajo de Suficiencia Profesional elaborado en curso Taller para titulación de la Escuela Profesional de Enfermería, para optar al Título Profesional de Licenciada (o) en Enfermería, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, mediante Resolución Decanal N° 1151-2018-UTEA-FCS de fecha 28 de diciembre del 2018, se aprueba el inicio del **Grupo III por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional Elaborado en Curso Taller**, para las (los) Bachilleres de la Escuela Profesional de Enfermería, para optar al Título Profesional de Licenciada (o) en Enfermería, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Tecnológica de los Andes, de la Filial Andahuaylas, a partir de **11 de enero del 2019 hasta el 11 de marzo del 2019;** en el Artículo segundo, se aprobó el cronograma y designación de docentes para el desarrollo del grupo III por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional Elaborado en Curso Taller, de la escuela profesional de Enfermería y en el Artículo Cuarto se designa como Coordinador al Ing Jorge VILCHEZ CASAS del Grupo III, debido a que la Sub Directora de la Escuela Profesional de Enfermería concluía su contrato en el mes de Diciembre del año 2018;

Que, con oficio 352-2018—UTEA-FCS de fecha 28-12-2018. Se remite la Resolución Decanal al Vicerrectorado Académico para su ratificación, el cual es ratificado con Resolución de Vicerrectorado Académico N° 005-2019-UTEA-VRA de fecha 14 de enero del 2019, cuyo Artículo Tercero, deja sin efecto el Artículo Cuarto de la resolución Decanal, sin la pertinente fundamentación;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0012-2019-UTEA-CU de fecha 18 de enero en su Artículo Primero se aprueba y autoriza el Contrato de Docentes para el inicio del grupo III de la Filial de Andahuaylas en la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional en Curso Taller, en la Escuela Profesional de Enfermería de la Filial Andahuaylas;

Que. El Artículo 128 del Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes, dice Los docentes contratados son los que prestan servicios por un periodo determinado en las condiciones que fija el Respectivo contrato, de acuerdo a lo que establezca el respectivo Reglamento;

Que, el Artículo 122 de la Ley Universitaria N° 30220 menciona del Régimen de gobierno y de docentes en las Universidades privadas, Dice el Estatuto de cada Universidad privada define el proceso de selección, contratación, permanencia y promoción de sus docentes, con sujeción a lo dispuesto en la Ley universitaria,

Que, la Universidad Tecnológica de los Andes en la Facultad de Ciencias de la Salud, la Escuela Profesional de Enfermería cuenta con el Reglamento Específico de trabajo de Suficiencia Profesional Elaborado en Curso Taller para Titulación de la Escuela Profesional de enfermería, el mismo que en su Artículo 22 dice "Los docentes que tendrán a su cargo el dictado de los módulos serán seleccionados entre Profesionales que su desempeño trascienda en la sociedad en su especialidad y del cuerpo de Docentes ordinarios de la UTEA y



**Universidad
Tecnológica de los Andes**

Facultad de Ciencias de la Salud

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 0127-2019-UTEA-FCS

2

profesionales especialistas, será aprobado por Resolución Decanal y ratificado por el Vicerrectorado Académico el cual será de aplicación Institucional. Al no contar con Docentes Ordinarios de enfermería en la Filial Andahuaylas se selecciona con Docentes de trayectoria Profesional;

Que, visto el Oficio N° 0057-0057-2019-UTEA-DIGA-SD-RH de fecha 23 de Enero del 2019, en la que, extra-limitándose en sus funciones el Sub Director de la Oficina de Recursos Humanos hace referencia EQUIVOCAMENTE a la Directiva N° 002-2018-UTEA-VRA, toda vez que la Directiva está dirigida para docentes cuyas actividades académicas semestrales son de formación de Pre grado y no para estudios extracurriculares; generando retraso y perjuicio en el normal desarrollo de los módulos de la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional Elaborado en Curso Taller, dirigido a Bachilleres del Grupo III de la Escuela Profesional de enfermería de la Filial Andahuaylas;

Que, la Facultad de Ciencias de la Salud, tiene autonomía académica y administrativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos en el marco de lo establecido por el Estatuto, por estar prescrita en el **artículo 14° del Reglamento Académico General** de la Universidad Tecnológica de los Andes aprobado mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0210-2015-UTEA-CR de fecha 13 de abril del 2015;**

En uso de las atribuciones conferidas a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0514-2017-UTEA-CU, de fecha 09 de junio del 2017, Resolución de Comité Electoral Universitario N° 14-17-CEU-UTEA, de fecha 29 de mayo del 2017, Nueva Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 23852, concordante con la Ley N° 26280 y el Estatuto de la Universidad;
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REPROGRAMAR, el cronograma de la continuidad de los Módulos por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional Elaborado en Curso Taller, debiendo los docentes cumplir con el desarrollo de 40 horas y el asesoramiento conforme al Reglamento en la forma siguientes:

N°	MÓDULOS	FECHAS DE INICIO Y TERMINO DEL MODULO	DOCENTE
01	Fundamentos Básicos y Técnicos de Enfermería	20/03/2019 al 29/03/2019	Mag. Jessica Marilyn GUERRA SALAZAR
02	Enfermería en Salud Pública y Gerencia de Servicio de Salud	30/03/2019 al 08/04/2019	Lic. Walter JUAREZ VERA

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como Coordinador del **GRUPO III** por la Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional Elaborado en Curso Taller para el otorgamiento de Título Profesional de Licenciada (o) en Enfermería, al **Ing. Jorge VILCHEZ CASAS**, en su condición de Director de la Filial Andahuaylas.

ARTICULO TERCERO. - RECOMENDAR, a la Sub Dirección de Recursos Humanos, dar cumplimiento a las disposiciones emanadas por las autoridades superiores y ceñirse a las normas internas de la Institución a fin de no perjudicar los procesos administrativos y académicos requeridos por las unidades académicas.

ARTICULO CUARTO. -TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, Sub Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería Filial Andahuaylas, Sub Dirección de Recursos Humanos, Docentes y otros órganos de la UTEA para su conocimiento y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.c.
Archivo
SYMM/Decana
LFE/ Sec.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

[Signature]
Mag. Silvia V. MAQUERAMARÓN
DECANA